



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0733) 03 NOV. 2017

"Por la cual se efectúa un encargo de un empleo"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2 del Decreto 1338 de 2015, los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.43 del Decreto 648 de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1822 de 2017, determinó:

"(...)

Parágrafo 2. El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad.

La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera.

El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor.

La licencia remunerada de paternidad estará a cargo de la EPS, para lo cual se requerirá que el padre haya estado cotizando efectivamente durante las semanas previas al reconocimiento de la licencia remunerada de paternidad.

"(...)"

Que el doctor **DAVID PINILLA CALERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.606.660 de Cali (Valle del Cauca), **Viceministro de Vivienda, Código 0020, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**, empleo de libre nombramiento y remoción, mediante correo electrónico del 02 de noviembre de 2017 remitió certificado de nacido vivo de su hijo.

Que en consecuencia de lo anterior y dado que el doctor **DAVID PINILLA CALERO** tiene el derecho a una licencia por paternidad del 3 y hasta el 16 de noviembre de 2017, para asegurar la prestación continua del servicio se hace

"Por la cual se efectúa un encargo de un empleo"

necesario efectuar un encargo del empleo denominado **Viceministro de Vivienda, Código 0020, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**, de libre nombramiento y remoción durante la ausencia del titular.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hace constar que la funcionaria **SANDRA MARCELA MURCIA MORA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.540.033 de Bogotá D.C., **Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección del Sistema Habitacional**, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos, experiencia y habilidades establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales contemplados en la Resolución No. 0797 de 2014, para ser encargada del empleo denominado **Viceministro de Vivienda, Código 0020, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Encargar del empleo de **Viceministro de Vivienda, Código 0020, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**, a la funcionaria **SANDRA MARCELA MURCIA MORA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.540.033 de Bogotá D.C., **Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección del Sistema Habitacional**, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, desde el 03 y hasta el 16 de noviembre de 2017 inclusive, término de ausencia por licencia de paternidad del doctor **DAVID PINILLA CALERO** y sin perjuicio de sus funciones como **Director**.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 NOV. 2017



CAMILO ARMANDO SÁNCHEZ ORTEGA
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Carlos Augusto Osorio Noguera - Profesional Especializado GTH

Revisó:  Constanza Martínez Guevara - Coordinadora Grupo Talento Humano / Rafael Sastoque Rey - Técnico Administrativo GTH / Luz Silene Romero Sajona - Jefe Oficina Asesora Jurídica / Andrea Carolina Rojas Acuña - Asesora Secretaría General / Sheila Milena Montoya Mora - Asesora Secretaría General 

Aprobó: Raúl José Lacouture Daza - Secretario General  